Nota DNC N° 8978/2024.

Asunción, 28 de Noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423964
Expediente	323544
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor de la Municipalidad de Encarnación
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando las documentaciones remitidas: Dictamen N°6/2024, Res. N° 6328, Resolución de la Junta Municipal N°1026/2024, se verifica que la convocante se ampara en el Art. 55 de la Ley 2051/03 para realizar el presente convenio modificatorio, sin embargo y al mismo tiempo se ampara en el inciso b de la Res. 4400/22 "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato". Solicitamos aclarar en base a cuál articulado se realiza el presente convenio.
2. Tener en cuenta que en caso de regirse el presente convenio por el art. 55 de Interés Público deberá marcarse la grilla correspondiente en Datos del Procedimiento.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: dareco